

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Promover el procedimiento institucional de juicio político contra el presidente de la Nación Javier Gerardo Milei, por haber incurrido en conducta que configura mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, en los términos del artículo 53 y de la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

FUNDAMENTOS

HECHOS QUE CONSTITUYEN MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES. VIOLACIÓN DE LA CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

El 10 de diciembre de 2023, en ocasión de tomar posesión en el cargo de presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei juró *"por Dios y por la Patria, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de presidente de la Nación Argentina, y observar y hacer observar fielmente en lo que de mi depende la Constitución de la Nación Argentina"*.

En este marco, el discurso pronunciado por el presidente de la Nación en ocasión del acto oficial en homenaje a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas del pasado 2 de abril de 2025, configura la causal de mal desempeño en sus funciones, en los términos del artículo 53 de la Constitución Nacional y, a la vez, atenta contra nuestra soberanía y nuestra integridad territorial, violando de forma flagrante y ofensiva la Cláusula Transitoria Primera.

En dicha ocasión el presidente de la Nación sostuvo: ***"...Y si de soberanía sobre las Malvinas se trata, nosotros siempre dejamos claro que el voto más importante de todos es el que se hace con los pies. Anhelamos que los malvinenses decidan algún día votarnos con los pies a nosotros..."***.

El contenido del discurso claramente alude al principio de autodeterminación de los pueblos, este argumento ha sido sostenidamente esgrimido por el RUGB como estrategia para hacer uso de la población británica implantada en el territorio argentino usurpado ilegal e ilegítimamente.

La verdad histórica es que, en 1833 el Reino Unido ocupó por la fuerza las Islas Malvinas y expulsó a su población originaria prohibiendo su retorno. Al mismo tiempo, trasladó e implantó en las Islas Malvinas población británica casi exclusivamente militar, para consolidar de esta manera, su ocupación ilegal.

La postura histórica de la República Argentina adoptó lo establecido en la Resolución 1514 (XV) "Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales" que establece en su párrafo sexto "Todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". En la Cuestión Malvinas la Asamblea General de las Naciones Unidas recogió esta doctrina -de aplicación del principio de integridad territorial al hacer referencia a los intereses y NO a los deseos de la población de las Islas - en su resolución 2065 (XX) de 1965, ratificada posteriormente por otras resoluciones en 1973 (3160, XXVIII) 1976 (31/49), 1982 (37/9), 1983 (38/12), 1984 (39/6), 1985 (40/21), 1986 (41/40), 1987 (42/19) y 1988 (43/25). Todas estas resoluciones declaran la existencia de una disputa de soberanía y reafirman la invitación hecha en la resolución 2065 (XX) a las Partes (la Argentina y el Reino Unido) a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de encontrar una solución pacífica a la contienda, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas Malvinas.

La República Argentina ha denunciado estos hechos ante todos los foros y organismos internacionales, explicando el rechazo de nuestro país a que se aplique a la Cuestión Malvinas, el principio de autodeterminación de los pueblos.

La Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional reza: *"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino"*.

La reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, representa el interés nacional de todos los argentinos, que no reconoce ideologías, procedencias políticas o diferencias de ningún tipo, siendo una causa de unidad e identidad nacional.

Asimismo, las palabras del presidente de la Nación constituyen una deshonra a la memoria de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas que dieron su vida por defensa de la patria.

El presidente de la Nación cuando habla representa al Estado Nacional, no puede interpretarse de forma unipersonal o como parte de una fuerza política, sus dichos confrontan en este caso con la Constitución Nacional, con la tradición histórica en materia de política exterior relativa a la reivindicación de soberanía sobre las Islas Malvinas. Las manifestaciones vertidas constituyen un retroceso en la posición política del país, que podría devenir en un serio compromiso en las exigencias legítimas de nuestra Nación en el reestablecimiento del diálogo dictado en el marco del Comité de Descolonización de la ONU. Esto sumado a la ausencia de la reivindicación de soberanía ante la Asamblea de las Naciones Unidas, a la suscripción del pacto Mondino – Lammy, a la ausencia de la declaración de la Cuestión Malvinas en la Cumbre del Mercosur, a la ausencia de declaración oficial de la Cancillería Argentina respecto de la visita del primer ministro británico, David Cameron, en las Islas Malvinas, y la sistemática realización de ejercicios militares unilaterales, sin pronunciamientos oficiales por

parte del ministro de Defensa Luis Petri, y como corolario, la voluntad manifiesta del presidente de la Nación junto con la ex jefa del Comando Sur Generala Laura Richardson de avanzar en la construcción de la base naval integrada logística con EE.UU., que históricamente revistió el carácter de aliado estratégico del RUGB, confluyendo ambos en la OTAN con base militar en el territorio de las Islas Malvinas.

La gravedad de los hechos mencionados, a la luz de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional, amerita la promoción del procedimiento de juicio político establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional, por configurarse la causal de mal desempeño de sus funciones.

Es este proyecto indudablemente para el ordenamiento jurídico nacional y para el ser nacional inapelable en su procedencia, y será enviado humildemente a todos los Diputados de esta Honorable Cámara, quienes juraron respetar y honrar la Constitución Nacional, y en virtud de velar por ello, los convoco a suscribir el mismo en el convencimiento de que constituye una responsabilidad histórica.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares legisladores acompañen la presente, a efectos de promover juicio político contra el presidente Javier Gerardo Milei, por haberse configurado la causal de mal desempeño en sus funciones, conforme el artículo 53 de la Constitución Nacional Argentina.